



**Radicado: 2021-00051-00 (R. I. 17096)**  
**Proceso: UNION MARITAL DE HECHO**  
**Demandante: LUZ DARY FLOREZ PEREZ**  
**Demandada: CATALINA LOPEZ ZAPATA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 26 de enero de 2022 a las nueve de la mañana en el presente proceso por incapacidad médica otorgada a la titular de este Despacho hasta el 11 de febrero, se dispone señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C. G. P., como se había indicado para la fecha anterior, el día veintinueve (29) de marzo del año en curso, a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

Póngase de presente que aplicación al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma que disponga el Despacho, la que una vez obtenido el link se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a los apoderados de las partes para que garanticen la conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**